



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00726 00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 21 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdo PCSJA20-11614 de 2020, se

DISPONE:

1. En razón a que el auxiliar designado no hizo manifestación alguna al nombramiento que se le hiciera, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP., se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Sala Disciplinaria, remitiéndole copia del folios 63 a 65 de esta encuadernación, así como también de la planilla de envíos (telegramas servicio postal nacional 472) para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Oficiese de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. Como quiera que el auxiliar de la justicia designado no se posesionó, se le releva y se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del CGP, al abogado **David Gutiérrez Parrado** a quien se le notificará en la dirección **Calle 73 No. 20 – 22 Oficina 603 de esta ciudad, correo djd.asesores.ltda@gmail.com** y con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de conformidad a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, salvo que el designado demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la Sala Jurisdiccional

Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **74** fijado hoy **24/08/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

382be184ca328a155f0e37823bf275ad024fa348dc64c1a8fca2de0bd18e127d

Documento generado en 19/08/2020 09:47:49 a.m.